

**REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR
NÚMERO DE PARTÍCIPIES Y PATRIMONIO
MÍNIMO DE FONDO DE INVERSIÓN
NEORENTAS NORTH COLONY OCHO.**

SANTIAGO, 18 de junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3137

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.
2. Lo dispuesto en los artículos 1, 3 número 4, 20 número 13 y 67 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de marzo de 2020, **NEORENTAS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** depositó el Reglamento Interno de **FONDO DE INVERSIÓN NEORENTAS NORTH COLONY OCHO** en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM201616.
2. Que, mediante presentación de fecha 06 de abril de 2021, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión posee un patrimonio y un número de partícipes inferior a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 22 de abril de 2021, el referido fondo no ha iniciado operaciones.

RESUELVO:

1. Otórgase a **FONDO DE INVERSIÓN NEORENTAS NORTH COLONY OCHO** plazo hasta el 23 de marzo de 2022 para cumplir con el patrimonio y número mínimo de partícipes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3137-21-30984-P

2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

DCFP/csc/tvm wf 1422544

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3137-21-30984-P